CUD 6009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°019 -2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 05 de Marzo del 2021

VISTOS:

Informe N°137-2020-GRD-MDP-T de fecha 18 de diciembre del 2020, emitido por el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre de la MDP; Informe N°1049-2020-GPPDO/MDP-T de fecha 22 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N°014-PQC-SGT-GAF-MDP-T, de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por el Especialista Financiero; Informe N°033-2021-GAJ-MDP-T de fecha 21 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°010-2021-EFGRD-MDP-T de fecha 25 de Enero del 2021, emitido por el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N°121-2021-MSBM-GDUI-MDP-T de fecha 26 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N°130-2021-GPPDO-MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N°23-2021-SGT-GAF/MDP de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por la Subgerencia de Tesorería.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° se establece el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario para el uso de los fondos públicos. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, mediante informe Nº137-2020-GRD-MDP-T, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Encargado del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que en cumplimiento de la ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se realizaron durante el año 2020, un total de 74 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, de las cuales 46 Inspecciones fueron abonados por el administrado, generando un ingreso de S/. 5,027.80, de lo cual corresponde descontar el 60% para el pago de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, haciendo un total de S/. 3.178.32:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°019 -2021-GAF-MDP-T

N°	Nombres y Apellidos	DNI	PROFESIÓN	RUC	AGENCIA BANCARIA	CCI	60%
01	MARIA ANGELICA VALENCIA ORTIZ	04430478	INGENIERA	10044304789	BPC	002-540-128267230081-34	S/. 1,311.6
02	ROSEMARY POLDY BEGAZO SALAS	00494252	INGENIERA CIVIL	10004942529	Scotiabank	009-417-207407710107-72	S/.381.78
03	PEDRO PABLO CASTILLO PARISACA	00476651	INGENIERO ELÉCTRICO	10004766518	BCP	002-540-114900437070-30	S/.447.36
04	JUANA BEATRIZ VARGAS BERNUY	00482847	ARQUITECTA	10004828475	Banco Continental	011-232-000200421185-66	S/. 578.52
05	JORGE LUIS ESPINOZA MOLINA	00514092	ARQUITECTO	10005140922	BBVA	011-232-000200413476-69	S/. 459.06

Cabe señalar que los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, realizaron las inspecciones conforme a la Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J-MANUAL DE EJECUCIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

Que, mediante informe N°1049-2020-GPPDO/MDP-T, de fecha 22 de diciembre del 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, señala que sobre la distribución de los ingresos recaudados por concepto de Inspecciones Técnicas, le corresponde al Inspector Técnico un porcentaje de lo recaudado.

Que, mediante informe N°014-PQC-SGT-GAF-MDP-T, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Especialista Financiero, informa los ingresos a la fecha corriente 151-073530 Defensa Civil.

Que, mediante informe N°033-2021-GAJ-MDP-T, de fecha 21 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda en el presente ejercicio presupuestal 2021, se debe implementar que el área usuaria otorgue expresamente la conformidad satisfactoriamente actualizada de la prestación según sus términos de referencia, que se encuentran presuntamente impaga o su rebaja del costo de la prestación de servicio; las razones por las que no se han abonado en e presupuesto correspondiente del ejercicio fiscal 2020 y la Certificación Presupuestal por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto vy Desarrollo Organizacional.

Que, mediante el Informe N°010-2021-EFGRD-MDP-T, de fecha 25 de enero del 2021, el Encargado de Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, otorga la conformidad por el servicio prestado por los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante el Informe N°121-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 26 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para remitir la conformidad de servicios prestados por los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones y solicita certificación presupuestaria

Que, mediante informe N°130-2021-GPPDO-MDP-T, de fecha 29 de enero del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, señala que sobre la distribución de los ingresos recaudados por concepto de Inspecciones Técnicas, le corresponde al Inspector Técnico un porcentaje de lo recaudado y que la ejecución de dicha obligación le corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante informe N°23-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 02 de febrero del 2021, la Subgerencia de Tesorería, evaluando los saldos financieros del RUBRO 09-1, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, advierte que se cuenta con disponibilidad financiera por el monto solicitado.

Que, el numeral 4.2, del artículo 4, de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°019 -2021-GAF-MDP-T

administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T que aprobó la Modificación Parcial del Manual de Organización y Funciones de la MDP; la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°20-2021-MDP-T. Contando con el Visto bueno del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional la Deuda por la suma de S/.3,178.32 Soles, respecto a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ITSE, 46 inspecciones básicas a favor de: MARIA ANGÉLICA VALENCIA ORTIZ, ROSEMARY POLDY BEGAZO SALAS, PEDRO PABLO CASTILLO PARISACA, JUANA BEATRIZ VARGAS BERNUY, JORGE LUIS ESPINOZA MOLINA.

N°	Nombres y Apellidos	DNI	PROFESIÓN	RUC	AGENCIA BANCARIA	CCI	60%
01	MARIA ANGELICA VALENCIA ORTIZ	04430478	INGENIERA	10044304789	BPC	002-540-128267230081-34	S/. 1,311.6
02	ROSEMARY POLDY BEGAZO SALAS	00494252	INGENIERA CIVIL	10004942529	Scotiabank	009-417-207407710107-72	S/.381.78
03	PEDRO PABLO CASTILLO PARISACA	00476651	INGENIERO ELÉCTRICO	10004766518	BCP	002-540-114900437070-30	S/.447.36
04	JUANA BEATRIZ VARGAS BERNUY	00482847	ARQUITECTA	10004828475	Banco Continental	011-232-000200421185-66	S/. 578.52
05	JORGE LUIS ESPINOZA MOLINA	00514092	ARQUITECTO	10005140922	BBVA	011-232-000200413476-69	S/. 459.06
						TOTAL	S/. 3,178.32

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, sin disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes;, así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS